



### DATOS GENERALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

1. CONTRATO No. OP-MGNL-FTM-32/20-IR  
DE FECHA: 07 días del mes de agosto de 2020
2. RELATIVO A: ILUMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDADOR PEATONAL CONTIGUO A CANAL PLUVIAL SOBRE AV. PASEO DEL PRADO EN COL. URBIVILLA DEL PRADO, GARCÍA, N.L.
3. CELEBRADO CON: DOS FRONTERAS COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. POR UN IMPORTE DE: \$ 1,087,641.11
5. ACUMULADO DE CONVENIOS ANTERIORES: \$ 0.00
6. MONTO DE ESTE CONVENIO \$ - 1,141.25
7. MONTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A.(.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) \$ 1,086,499.86
8. INICIO DE TRABAJOS CONTRATADOS: 10 de agosto de 2020
9. TERMINO DE TRABAJOS CONTRATADOS: 07 de noviembre de 2020
10. FECHA DE FIRMA CONVENIO: 22 de octubre de 2020

### RESUMEN

ADICIONALES:	\$	0.00
EXTRAORDINARIOS:	\$	0.00
DEDUCTIVAS:	\$	1,141.24
MONTO DE ESTE CONVENIO :	\$	- 1,141.25
ACUMULADO CONVENIOS ANTERIORES:	\$	0.00
MONTO ORIGINAL DE "EL CONTRATO PRINCIPAL":	\$	1,087,641.11
MONTO ACTUAL DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"	\$	1,086,499.86



CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO N° OP-MGNL-FTM-32/20-IR

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL C. LUIS ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. C.P. JOSE RICARDO VALADEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EL C. C.P. RODOLFO DE LA CRUZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DOS FRONTERAS COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTINEZ, A QUIÉN SE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

**PRIMERA.** - En fecha **07-siete de agosto de 2020-dos mil veinte**, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado por Invitación Restringida y con Recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal, ejercicio 2020, el cual tenía como objeto la realización de la obra: **ILUMINACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDADOR PEATONAL CONTIGUO A CANAL PLUVIAL SOBRE AV. PASEO DEL PRADO EN COL. URBIVILLA DEL PRADO, GARCÍA, N.L.**, estableciendo como pago total por los trabajos señalados el monto de **\$1,087,641.11 (Un Millón Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), al que se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**SEGUNDA.**- Las partes, señalan la necesidad de realizar alguna variación de algunos conceptos del presupuesto original, que el proyecto original ha sufrido modificaciones, las cuales no representan más del 25%-veinticinco por ciento del importe contratado, reduciendo el importe contemplado en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

**I.1.-** Que el Municipio de García, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, lo anterior conforme lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, y 15, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así también, que en términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 33, fracción IV, inciso I, 34, fracción I; de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen en forma mancomunada la representación legal del Ayuntamiento, órgano el cual acorde a los dispuesto por los artículos 86, 92, fracciones I y II, de ese mismo cuerpo de leyes, se auxiliara para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades en las dependencias de la administración pública municipal; por su parte los artículos 3, 6, 15, 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León,



establece que son auxiliares del Ayuntamiento, las dependencias públicas señaladas en el último de los dispositivos, las cuales cuentan con las facultades y atribuciones precisadas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en el Reglamento Orgánico ya mencionado, ello conforme lo dispuesto en los preceptos señalados en primer término de dicho reglamento; por lo que en esa razón cuentan con personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.

I.2.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación señalado en el punto número 3 de la Tabla de Datos Generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción II, inciso A, de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL CONTRATISTA"**, resultó adjudicado, mediante el fallo correspondiente.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones a que se contraen en este convenio, serán cubiertos exclusivamente con recursos señalados dentro del punto número 2 dos de la Tabla de Datos Generales debidamente autorizados.

I.4.- A la fecha **"EL CONTRATISTA"** ha realizado trabajos con cargo a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, sin embargo, se ha determinado la necesidad de modificar dicho contrato, dado que el proyecto original ha sufrido algunas modificaciones que representan una variación de no más del 25%-veinticinco por ciento del importe pactado en el **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, sin implicar afectación alguna a las condiciones relativas a la naturaleza y características esenciales de la obra original.

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en **Bvld. Heberto Castillo No. 200 Col. Paseo de las Minas en García, Nuevo León**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

I.7.- Que es deseo de **"EL CONTRATISTA"** reducir los trabajos con cargo a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** requeridos por **"EL MUNICIPIO"**.

I.8.- El presente convenio modificatorio se lleva a cabo en base a lo establecido en el artículo 76 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas Para el Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que las condiciones que se refieren a la naturaleza y características de la obra son las mismas que las del objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

I.9.- **"LAS PARTES"** ratifican el contenido del apartado de Declaraciones de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado en fecha **07-siete de agosto de 2020-dos mil veinte**.

Por lo anterior se sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** No. **OP-MGNL-FTM-32/20-IR**, para reducir la cantidad de **\$ 1,141.25 (Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 25/100 M.N.)** al monto original pactado en la cláusula mencionada, para quedar en la cantidad total de **\$1,086,499.86 (Un Millón Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 86/100 M.N.)**, Incluyendo el I.V.A. (Impuesto Al Valor Agregado).



**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen en que, las estipulaciones y cláusulas de **“EL CONTRATO” PRINCIPAL** y sus anexos, celebrado en fecha **07-siete de agosto de 2020-dos mil veinte**, subsisten y surten los efectos legales correspondientes, a excepción de lo que se contraponga con lo establecido en este Convenio y sus anexos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, VIOLENCIA, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA **22-VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA**  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

**C. LUIS ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ**  
SINDICO SEGUNDO

**C. C.P. JOSE RICARDO VALADEZ LÓPEZ**  
SECRETARIO DE TESORERÍA FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**C. C.P. RODOLFO DE LA CRUZ CANTÚ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**“POR EL CONTRATISTA”**

**C. JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTINEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL.

HOJA 4-CUATRO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, **EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA DOS FRONTERAS COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 07-SIETE DE AGOSTO DE 2020-DOS MIL VEINTE**, FIRMADO EN LA CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.